

## CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE LA DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA (DICTA) Y LA ONGs SUR EN ACCION

Nosotros, **FRANCISCO JEOVANY PEREZ VALENZUELA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0401-1964-00308, actuando en condición de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), organismo desconcentrado adscrito a la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 212-2010, de fecha 4 de marzo 2010, que para efectos de este convenio se denominara "DICTA y **MARIO PORFIRIO PINEL MARTINEZ**, mayor de edad, casado, Ing. Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Choluteca, Choluteca y de paso por esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0609-1981-01526, actuando en su condición de Gerente General, de la ONGs **SUR EN ACCION**, Nombrado mediante Acta No 003, de fecha 09 junio del año 2009, quien en lo sucesivo se denominará la **SUR EN ACCION**, quienes para efectos del presente Convenio se identificarán con las siglas de SAG-DICTA y SUR EN ACCION respectivamente, ambos con facultades suficientes para celebrar este acto y como al efecto hemos acordado suscribir este convenio de cooperación técnica, mismo que se registrá por las cláusulas y disposiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES

Donde quiera que se utilice este Convenio y a menos que en el contexto del mismo se le quiera dar otro sentido, los diversos términos definidos tienen el mismo significado que consta, con la misma fuerza y vigor que si tales disposiciones se insertaran íntegramente en este documento, así como los términos que se utilicen en el mismo y que se definen a continuación:

- a) **SAG:** Secretaria de Agricultura y Ganadería
- b) **DICTA:** Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria.
- c) **SUR EN ACCION:** Organización no Gubernamental.



*ntw*

## CLAUSULA SEGUNDA JUSTIFICACIÓN

La Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), tiene el mandato legal de la Ley de Modernización el Desarrollo del Sector Agrícola, tiene a su cargo el diseño, dirección y ejecución de los programas de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria y otros servicios de apoyo tecnológico, para su efecto podría racionalizar estos servicios utilizando la cooperación de las instituciones especializadas privadas que permitan desarrollar las capacidades de innovación de los productores/as, para incrementar la producción y productividad en un marco de competitividad que derive en un aporte significativo al desarrollo económico, social y ambiental del país.

La Organización No Gubernamental **SUR EN ACCION** tiene por objetivo Contribuir a la construcción de una vida digna de las familias y comunidades más empobrecidas del país con énfasis en las poblaciones más vulnerables, a través de proyectos de desarrollo integral en la búsqueda de la sostenibilidad de todos y cada uno de los procesos. encaminados al combate de las causas radicales de la pobreza, la búsqueda continua de la equidad de género y el enfoque de derecho como eje transversal del accionar de la organización.

## CLAUSULA TERCERA OBJETIVOS DEL CONVENIO

1. Apoyar en la elaboración de un programa de transferencia de tecnología en Cajas Rurales.
2. Brindar apoyo técnico para la transferencia de tecnología en: Organización, Formación y Legalización de las Cajas Rurales de interés para ambas Instituciones.
3. Intercambio de información técnica de la tipología de cada una de las Cajas Rurales organizadas, formadas y Legalizadas, que participen en este convenio.



*MCA*



**CLÁUSULA CUARTA**  
**RESPONSABILIDADES DE DICTA**

1. Facilitar los técnicos para desarrollar el programa de Cajas Rurales, que contribuyan a alcanzar los objetivos propuestos en este convenio.
2. Efectuar Supervisiones y evaluaciones conjuntas con los técnicos, asignados por la SUR EN ACCION, que nos permitan verificar el alcance de este convenio.
3. Certificar las acciones y que sirvan de modelo para incentivar a otras zonas de desarrollo del país.

**CLAUSULA QUINTA**  
**RESPONSABILIDADES SUR EN ACCION**

1. Nombrar o delegar personal técnico encargado de Cajas Rurales, dentro de la SUR EN ACCION, para la elaboración y desarrollo del Programa de Transferencia de Tecnología en Cajas Rurales.
2. Facilitar a los Técnicos de DICTA, los viáticos, gastos de movilización y los espacios físicos para el desarrollo del programa de transferencia de tecnología en Cajas Rurales.
3. Prestar las instalaciones de SUR EN ACCION y Cajas Rurales, para el desarrollo de eventos de capacitación.
4. Permitir por parte de SUR EN ACCION, realizar supervisiones en las zonas de influencia de las Cajas Rurales, para la verificación del cumplimiento este convenio.
5. Brindar toda la información necesaria a los técnicos de DICTA para lograr los objetivos propuestos en este convenio.



*(Handwritten mark)*

**CLAUSULA SEXTA**  
**RESPONSABILIDADES CONJUNTAS**

1. Realizar reuniones cuando se requieran para verificar el cumplimiento del presente convenio.
2. Elaborar informes técnicos del desarrollo del Programa de Transferencia de Tecnología en Cajas Rurales de este convenio.

**CLÁUSULA SEPTIMA**  
**LOGROS A ALCANZAR**

Ambas Instituciones elaboraran un plan de trabajo de las actividades a realizar y los logros que se pretenden alcanzar. Al finalizar cada año se realizara una evaluación de los logros alcanzados.

Ambas Instituciones darán a conocer los logros obtenidos respetando el quehacer de cada una y reconocimiento del aporte institucional.

**CLÁUSULA OCTAVA**  
**DE LO NO PREVISTO**

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio tendrá que ser discutida entre ambas partes (DICTA y SUR EN ACCION), en reunión específica donde participen los signatarios o representantes de la Institución involucrada; los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados a las autoridades superiores para su aprobación por escrito y agregados a este documento a través de un Adendum.

**CLÁUSULA NOVENA**  
**VIGENCIA DEL CONVENIO**

Este documento tiene una vigencia a partir de su firma hasta el 26 de Enero del 2018.



*Man*


**CLÁUSULA DECIMA**  
**CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Cualquier desacuerdo entre las partes, relacionada directamente o indirectamente con este Convenio, ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá por mutuo acuerdo y posteriormente mediante arreglo directo entre las partes suscriptoras.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA**  
**ACEPTACION Y SUSCRIPCION**

Las partes cooperantes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, en consecuencia se comprometen a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares originales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

  
**FRANCISCO JEOVANY PEREZ VALENZUELA**  
Director Ejecutivo  
DICTA



  
**MARIO PORFIRIO PINEL MARTINEZ**  
Gerente General  
ONGs SUR EN ACCION

